

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

#### AYAMONTE

Don Marcelino García Gil, Juez de Primera Instancia en funciones de Ayamonte y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Manuel Martín Tudela contra don Juan Falcón Vázquez, que se encuentra en período de ejecución de sentencia en los que han sido embargados los siguientes bienes valorados en las cantidades que se dicen, cuya subasta se ha señalado para el día 11 del próximo mes de marzo, a las once de su mañana.

Urbana.—Vivienda en planta tercera, en la casa de siete plantas, bloque A-7 al sitio de La Vera, Playa de La Antilla, que linda: derecha con calle en formación, sin nombre; izquierda, con hueco escalera; espalda, con vivienda número 11; que mide sesenta y dos metros cuadrados, que le corresponde una cuota del 4,5 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 148, finca 6.285. Valor total: 403.000 pesetas.

Urbana.—Vivienda en planta cuarta del mismo edificio, que linda: derecha, con hueco de escalera; izquierda, con calle en formación; espalda, vivienda número 16; mide sesenta y dos metros cuadrados, y le corresponde una cuota total del 4,5 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 151, finca 6.286, inscripción primera.

Urbana.—Vivienda en planta cuarta del mismo bloque, que linda: derecha, con calle en formación; izquierda, hueco de escalera; espalda, vivienda número 16; mide sesenta y dos metros cuadrados, y le corresponde una cuota del 4,5 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 157, finca 6.288, inscripción primera.

Urbana.—Vivienda en planta quinta del mismo edificio, que linda: derecha, hueco escalera; izquierda, calle en formación; espalda, vivienda número 17; mide sesenta y seis metros cuadrados, y le corresponde una cuota del 4,5 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 160, finca 6.289, inscripción primera.

Urbana.—Vivienda en planta quinta del mismo edificio, que linda: por derecha e izquierda, con calle en formación; espalda, viviendas números 16 y 18 y hueco ascensor; mide 79 metros cuadrados y le corresponde una cuota del 5,3 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 163, finca 6.290, inscripción primera.

Urbana.—Vivienda en planta quinta del mismo edificio, que linda: por derecha, con calle en formación; izquierda, hueco escalera; espalda, vivienda núm. 17; mide 66 metros cuadrados y le corresponde una cuota del 4,5 por 100. Inscrita al tomo 497, folio 166, finca 6.291, inscripción primera.

Urbana.—Vivienda en planta sexta del mismo edificio, que linda: por la derecha, con hueco de escalera; por la izquierda, con calle en formación, y por la espalda, con vivienda número 20; mide 66 metros cuadrados y le corresponde una cuota del 4,5 por 100. Inscrita al to-

mo 497, folio 169, finca 6.292, inscripción primera.

Valor total: 429.000 pesetas.  
Suma total: 3.009.500 pesetas.

Por el presente se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido valorados los bienes que servirá de tipo para la subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de cedérselo a un tercero, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que han sido valorados, sin cuyo requisito no serán admitidos, y haciéndose constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos.

Dado en Ayamonte a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Marcelino García Gil. El Secretario.—433-3.

#### BARCELONA

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta ciudad, por proveído de esta fecha, dictado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Ramón Codina Fabra y don Miguel Llobet Bergada, número 19/75 (HM), mediante el presente se anuncia primera pública subasta de los siguientes bienes hipotecados:

Casa situada en Tona, calle General Moscardó, número 24, compuesta de bajos y un piso, con patio al detrás de la misma, que en junto tiene de ancho ocho metros por treinta y uno de fondo, aproximadamente, o sea una superficie aproximada a doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Lindante al frente o Norte, con dicha calle; a la derecha entrando o Poniente, con otra casa propia del señor Sala Bigas; a la izquierda u Oriente, con terrenos de Pedro Coll; y a la espalda o Mediodía, con el torrente de la «Font Morta». Valorada en un millón ochocientas mil pesetas, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, al tomo 986, libro 47 de Tona, folio 104, finca número 643.

Solar en San Pedro de Vilamajor, Urbanización Can Vila, al que le corresponde el número cuarenta y dos en la zona «R» en el plano general; de superficie novecientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 25.140,63 p.m.o.s. cuadrados. Lindante: al frente, en una línea de 20 metros con calle de la Urbanización en la que no tiene asignado número de policía; a la izquierda entrando, en línea de 47,10 metros con el solar número 41 de la propia finca matriz; al fondo en línea de 16,18 metros con zona verde y en otra línea de 2,50 metros con el solar número 18 de la propia Urbanización; y a la derecha en línea de 51,20 metros con el número 43 de la finca de que se segregó, valorada en un millón trescientas mil pesetas, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, tomo 685, libro 11 de San Pedro de Vilamayor, folio 4, finca 1.039.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado (Salón de Víctor Pradera, 1-7, 3.º) el próximo 17 de marzo, a las once horas, haciéndose

constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de 3.100.000 pesetas pactado en las escrituras de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos propietarios acto continuo al del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Barcelona, 29 de enero de 1976.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—431-3.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de los de Hospitalet de Llobregat, en auto dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Atrium, Sociedad Anónima», dedicada a urbanizar fincas y construir edificios, actualmente está desarrollando la construcción de un edificio en la calle Alegría, 54, de Hospitalet de Llobregat, por el presente se hace público que por auto de esta fecha se convoca a Junta general de acreedores de la mencionada Entidad, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero próximo, a las once horas, previéndose a todos los acreedores que podrán concurrir personalmente, o por medio de representantes con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley de Suspensión de Pagos.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, libro el presente en Hospitalet de Llobregat a 28 de noviembre de 1975.—El Secretario judicial. 1.714-C.

#### PUERTO DEL ROSARIO

Don José Mateo Díaz, Magistrado-Juez por prórroga del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 55/75 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Travieso Cedrés, contra «Terrasol Invest, S. A.», en el cual he acordado sacar a subasta por segunda

vez, y por el término de veinte días, las fincas hipotecadas que luego se reseñarán. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de marzo, a las once horas, y los licitadores, para poder intervenir en la misma, habrán de consignar el 75 por 100 del tipo pactado y podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Asimismo se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Las fincas a que se hace referencia son las siguientes:

1.º Rústica.—Trozo de terreno donde llaman Acebuche, término municipal de Pájara, península de Jandía, playa de Sotavento (Fuerteventura), que mide seis hectáreas y sesenta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas y veinticinco milíareas. Linda: Al Sur, con trozo propiedad de «Terrasol Invest, S. A.»; Norte, en línea recta desde el mojón 133 hasta el mojón 132, con el terreno de «Solventura, S. A.»; Este, y en parte con una servidumbre de paso que grava a «Solventura, S. A.»; Este, en línea recta desde el mojón 132 hasta el 131, con la finca propiedad de «Solventura, Sociedad Anónima»; Poniente, en línea quebrada que parte del mojón 133, en dirección Sur, para torcer en ángulo hacia el Naciente, con una finca de «Terrasol Invest, S. A.» Figura inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario, término municipal de Pájara, tomo 162, libro 21, folio 216 vuelto, finca número 2.117, inscripción 3.ª Valorada en cuatro millones quinientas veintinueve mil ciento sesenta y una pesetas con dieciséis céntimos (4.529.161,16).

Enclavada en ella se encuentra la finca que a continuación se describe:

2.º Urbana.—Trozo de terreno, hoy solar, para la construcción de un hotel en la península de Jandía, término municipal de Pájara, cercano a la playa de Sotavento, isla de Fuerteventura, con una superficie de dieciocho mil treinta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por todos los puntos cardinales con la finca antes descrita.

La finca descrita bajo el número 2.º ha sido formada por segregación y la descrita con el número 1.º es el resto de la finca matriz, integrada por ambas, que fue formada por división de otra de mayor cabida en escritura otorgada el día 2 de diciembre de 1972, número 655 de protocolo, ante el Notario de Puerto del Rosario don Enrique Giner Albalade, habiéndose formalizado la segregación, en otra escritura autorizada por el mismo Notario, el 14 de septiembre de 1973, con el número 546 de su protocolo.

Sobre la finca descrita bajo el número 2.º se halla en construcción un edificio destinado a hotel, que se denominará «Hotel La Barca».

Figura inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario, término municipal de Pájara, al tomo 168, libro 22, folio 24 vuelto, finca número 2.138, inscripción 4.ª

Valorada en doscientos ochenta y un millones ochocientos veinte mil ochocientos veintinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (281.820.829,53).

Puerto del Rosario, 27 de enero de 1976. El Secretario.—El Magistrado-Juez.—1.708-C.

## VIGO

El ilustrísimo señor don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 406-975, se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en ejecución de sentencia—, promovidos por don Manuel Gestoso Costas, mayor de edad, casado, armador de buques pesqueros y vecino de esta ciudad, con domicilio en Tomás A. Alonso, 326, representado por el Procurador don José Marquina Vázquez; contra don José Luis García Velado y don José Antonio Gestoso Álvarez, igualmente mayores de edad, casados, industriales, de igual vecindad, con domicilio en Tomás A. Alonso, 294, bajo, declarados en rebeldía, como Apoderados de IPASA, Entidad propietaria de los buques «Patachín» y «Matlamani», sobre reclamación de cantidad (Cta. 23.004.550 pesetas). Con fecha 20 de noviembre de 1975 se procedió por este Juzgado al embargo de bienes como de la propiedad de IPASA, de la que son apoderados los demandados, y que se relacionan así:

1.º Un buque de arrastre por popa nombrado «Patachín», de bandera mejicana, de las siguientes características: Eslora entre p. p., 41 metros; manga, 9,82 metros; puntal, 4,80 metros, de 591,75 toneladas de registro bruto y 265,55 toneladas de registro neto, arqueo bajo cubierta de 394,38, con motor Diesel marca M. W. M., de 1.160 HP., capacidad de bodega 630 metros cúbicos, construido en el año 1967. Valorado pericialmente en la suma de treinta y siete millones de pesetas.

2.º Un buque de arrastre por popa nombrado «Matlamani», también de bandera mejicana, y de las mismas características que el anterior. Valorado pericialmente en la suma de treinta y siete millones de pesetas.

Valor total de los buques objeto de subasta: Setenta y cuatro millones de pesetas.

El buque pesquero a motor denominado «Patachín» es un tipo de buque con casco de acero de dos cubiertas corridas, tipo Shelter y rampa en popa, previsto para la pesca de arrastre por proa con medios necesarios para la captura y proceso del pescado y su almacenamiento. Cuenta con una bodega única con dos escotillas a proa y popa de la caseta central, situándose en la zona de popa del entrepuente la sala de proceso del pescado y el almacenamiento de las capturas. El buque dispone de una caseta central de dos cubiertas, alojándose en la inferior la oficialidad, cocina y comedores de la tripulación, y dedicándose la superior a puente de gobierno, puente de pesca, derrota y camarote del capitán de pesca. Está dedicado a la pesca de balcajo en los caladeros de Terranova.

### Características principales

Eslora total, 48. Eslora entre perpendiculares, 41 metros. Manga, 9,82 metros. Puntal a cubierta superior, 6,90 metros. Puntal a cubierta principal, 4,80 metros. Calado de trazado, 4,70 metros. Registro bruto, 591,75 toneladas. Registro neto, 265,55 toneladas. Arqueo bajo cubierta, 394,38 toneladas. Potencia propulsora, 1.160 BHP. Velocidad, doce nudos. Radio de acción, 16.500 millas. Capacidad de combustible, 212 toneladas. Capacidad de agua, 100 toneladas. Volumen de bodega, 600 metros cúbicos. Inspección, Bureau Veritas. Año de construcción, 1967. Astillero, «Marítima de Axpe, S. A.», Bilbao. Tiene alojamiento para 26 tripulantes. Los camarotes están montados con un alto «standard», disponiendo de calefacción eléctrica.

Tiene equipo de navegación y radio-eléctrico, maquinaria de cubierta, equipo propulsor, maquinaria auxiliar y varios.

Estado actual: En el reconocimiento del buque efectuado en la dársena de Bouzas el estado del mismo es bueno, a falta de la pintura.

El buque pesquero «Matlamani», de características similares al «Patachín», se encuentra en el mismo estado.

Los referidos buques se encuentran amarrados en el muelle de Bouzas-Vigo.

En providencia de esta fecha dictada en los aludidos autos se acordó sacar a pública subasta los mencionados buques, por término de veinte días, con intervención de licitadores extraños, señalándose para ello la hora de once de la mañana del día quince de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Príncipe, número 56, primero derecha, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los buques que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que los autos y el informe pericial emitido por don Jesús Martínez González, Doctor Ingeniero Naval, relativo a la descripción detallada de los buques que se subastan, denominados «Patachín» y «Matlamani», de bandera mejicana, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores que deseen examinarlos.

Dado en Vigo a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado, Julián San Segundo Vegazo.—El Secretario.—432-3.

## JUZGADOS COMARCALES

### LERMA

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 119/1975, sobre imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación, contra Desire Guy Aquidissou, con último domicilio conocido del mismo en Francia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Lerma a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez comarcal de la misma y su comarca judicial, los presentes autos de juicio de faltas número ciento diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, y seguido el procedimiento contra Desire Guy Aquidissou, de treinta y un años de edad, casado, Enfermero y con último domicilio conocido del mismo en La Valette (Francia), y apareciendo como perjudicada la esposa del anterior, Elise Dossoy Yove, de treinta años de edad, casada, sus labores y vecina de La Valette (Francia), y asimismo resultando con daños el Estado, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Desire Guy Aquidissou de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a los interesa-

dos, y aplicación, en cuanto sea procedente, del sistema y régimen del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, con respecto a las lesiones sufridas por Elise Dossou Yove.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Aurelio Alonso (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al imputado Desire Guy Aquidissou y perjudicada Elise Dossou Yove, con último domicilio conocido en La Valette (Francia), expido la presente en Lerma a 23 de enero de 1976.—El Secretario, Luis Santiago Fernández.—713-E.

#### PUERTO REAL

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 191/1975, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Puerto Real a 15 de enero de 1976, el señor Juez don Rafael del Río Delgado, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico, como perjudicada la Empresa "Bética de Autopistas, S. A.", y como denunciado Ben Ahmed el Houssine, por imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio;

Resultando que el día de autos, cuando Ben Ahmed el Houssine, súbdito marroquí, conduciendo el turismo matrícula francesa 6386-YK-75, con carta verde internacional número F 133 y póliza número 3648976, suscrito con la aseguradora «Cordialité-Baloisa», con domicilio social en 14, rue de la Victoire, 75439, Paris, Cedex 09, y llevando como usuarios a su esposa, Marie Ginette Albertine Bourbon, y a cuatro hijos del matrimonio, menores de edad, circulaba en horas nocturnas por la autopista A-4, Sevilla-Cádiz, en dirección Cádiz, al llegar a la altura del kilómetro 95,400 de la misma, por no poner el debido cuidado y atención en la conducción de su vehículo, se desvió a la derecha, saliéndose de la calzada y colisionando con la valla metálica que delimita dicha autopista, propiedad de "Bética de Autopistas, S. A.", perdiendo el control del turismo y produciéndose el accidente, sufriendo lesiones leves la usuaria Marie Ginette Albertine Bourbon y resultando con daños dicha valla, que han sido estimados en la suma de 17.349 pesetas; hechos probados.

Resultando que, declarado falta el hecho y convocadas las partes a juicio, su celebración tuvo lugar el día 12 del actual, al que compareció únicamente Eugenio Juan Cerezo Arranz, en representación de "Bética de Autopistas, Sociedad Anónima", que manifestó lo conveniente a su derecho. El Ministerio Fiscal estimó el hecho como constitutivo de la falta del artículo 600 del Código Penal, solicitando para el denunciado, como autor de la misma, la pena de 600 pesetas de multa, que indemnice a "Bética de Autopistas" en el importe de los daños sufridos a pago de las costas, con aplicación una vez que sea firme la sentencia, del indulto de noviembre de 1975;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados son consecutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586-3, del Código Penal.

Considerando que aparece responsable, en concepto de autor de la misma, el denunciado Ben Ahmed el Houssine;

Considerando la facultad discrecional que, dentro de los límites que señala la Ley, concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal;

Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal, según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal;

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y a los artículos 1.º al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ben Ahmed el Houssine, como responsable, en concepto de autor, de la falta del artículo 586-3, del Código Penal a la pena de multa de 1.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, que indemnice a "Bética de Autopistas, S. A.", en la suma de 17.349 pesetas, y al pago de las costas procesales, con aplicación, en cuanto a las penas de multa y privación del permiso de conducir impuestas, del indulto establecido por Decreto de 25 de noviembre de 1975.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, ilegible.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Ben Ahmed el Houssine, expido el presente en Puerto Real a 15 de enero de 1976.—El Secretario, Diego Rodríguez.—786-E.

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 204/1975, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Puerto Real a 21 de enero de 1976, el señor don Rafael del Río Delgado, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico, y como perjudicados y denunciados, Kamil Ba Moha Ben y Juan Antonio Torres Rey, por imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio;

Resultando que el día de autos, y en el kilómetro 675,850 de la carretera RN-IV Madrid-Cádiz, a la altura de la venta "La Gitana", se produjo, en el arcén derecho de la misma, una colisión entre el turismo de matrícula francesa 3416-DD-63, con carta verde internacional número F 607 y póliza número 2538624 ZM, concertado con la aseguradora "Les Travailleurs Francais", con domicilio social en 7, avenue Marcel Proust, 28024, Chartres, conducido por su propietario, Kamil Ba Moha Ben, súbdito marroquí, y el ciclomotor "Derbi", con número de motor 314821, conducido por su propietario Juan Antonio Torres Rey. Como consecuencia de dicho accidente resultó con lesiones Juan Antonio Torres Rey, de las que tardó en curar diez días, durante los que necesitó asistencia médica y estuvo impedido para su trabajo, sin haberle quedado defecto ni deformidad, y con daños ambos vehículos estimados en la suma de 1.900 pesetas los del turismo y en la de 2.500 pesetas los del ciclomotor, y no habiéndose demostrado como se produjo el accidente ni cual de los conductores implicados en el mismo fuese el causante de él; hechos probados;

Resultando que, declarado falta el hecho y convocadas las partes a juicio, su celebración tuvo lugar el día 19 del actual, al que compareció únicamente Juan Antonio Torres Rey, que manifestó lo conveniente a su derecho;

Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, se abstuvo de formular acusación;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales;

Considerando que según el vigente modo de enjuiciar, una vez retirada la acusación por el Ministerio Fiscal y no habiendo persona ni Entidad alguna que la sostenga, procede la absolución por Ministerio de la Ley;

Considerando que, hallándose comprendido en este caso el denunciado Juan Antonio Torres Rey, toda vez que por sus actos anteriores, simultáneos, ni posteriores al hecho de origen de estas acusaciones, no se ha demostrado sea autor del mismo, procede absolver libremente y declarar de oficio las costas.

Vistos los artículos 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y los artículos 1.º al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con la base 10 de la Ley de 19 de julio de 1944,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Antonio Torres Rey, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, ilegible.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que sirva de notificación en forma a Kamil Ba Moha Ben, expido el presente en Puerto Real a 21 de enero de 1976.—El Secretario, Diego Rodríguez.—837-E.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

BOSON PEÑA, Miguel; hijo de Angel y de Asunción, natural de Barcelona, de veintinueve años, estatura 1,72 metros, domiciliado últimamente en avenida de Roma, número 133, tercero segunda, Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(54.)

BAQUE PONS, José; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Barcelona, de veintinueve años, estatura 1,77 metros, domiciliado últimamente en calle Felipe II, número 224, segundo primera, Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(53.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Corcubión deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 40 de 1974, Juan José Rivadulla Rivadulla.—(48.)